



PROCESO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA CUESTIONES PRÁCTICAS Y APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA

Base legal es la Disposición Adicional 21ª del Reglamento de Extranjería.
Toda la información, solicitudes, impresos y acceso telemático en <https://www.inclusion.gob.es/regularizacion>

El **Ayuntamiento de Burlada** dará **orientación sobre el proceso** a través de la **Oficina de Atención a la Ciudadanía** y el **Servicio de Diversidad Cultural y Migración**, que también apoyarán en la **consecución de la cita presencial para la solicitud**.

Los **Servicios Sociales Municipales** junto al **Servicio de Diversidad Cultural y Migración** realizarán los **informes de vulnerabilidad** de las personas empadronadas en Burlada que deban presentarlo, y de las personas que no estén empadronadas, pero demuestren residencia habitual en Burlada.

Cita en la Oficina de Atención a la Ciudadanía:

Presencialmente en la planta baja del Ayuntamiento de Burlada. 9:00 / 14:00

Cita en el Servicio de Diversidad Cultural y Migración: Teléfono:

676787212 (whatsapp) diversidad@burlada.es

Cita en Servicios Sociales de Burlada para informe de vulnerabilidad:

Teléfono: 948 136636 (9:00 / 14:00)

REQUISITOS PARA PODER PRESENTARSE:

Será necesario acreditar la estancia previa en España **antes del 1 de enero de 2026**. Además, se exige una **permanencia continuada mínima de 5 meses en España** en el momento de presentar la solicitud.

También será imprescindible la **ausencia de antecedentes penales**.

En el caso de **solicitantes de protección internacional**, bastará con **haber presentado la solicitud antes del 1 de enero de 2026** y poder acreditarlo debidamente.

REQUISITOS PARA PODER INCLUIR FAMILIARES:

Bajo esta normativa específica, se consideran **familiares que pueden regularizarse junto al solicitante principal** a los siguientes:

1. **Cónyuge o pareja de hecho:** La persona con la que estés casado o tengas una relación afectiva análoga debidamente inscrita.
2. **Hijos directos (o del cónyuge/pareja):**
 - Cualquier hijo menor de edad.

- Hijos mayores de edad solo si tienen una discapacidad y no pueden valerse **por sí mismos**.

Nota: A diferencia del Arraigo Familiar común, aquí el límite general de edad para hijos suele ser la mayoría de edad (18 años), a menos que se demuestre la dependencia por salud.

3. **Ascendientes (padres/madres):** Tus padres o los de tu pareja, siempre que convivan contigo en España.

Requisitos clave para estos familiares:

- **Presencia en España:** Todos los familiares deben haber estado en territorio español **antes del 1 de enero de 2026**.
- **Solicitud conjunta:** La gran ventaja de esta disposición es que permite presentar las solicitudes de toda la familia de forma agrupada, facilitando que el permiso se conceda en bloque si se cumplen los criterios de convivencia y carencia de antecedentes penales.
- **Sin límite de edad para padres:** En este proceso extraordinario no se suele aplicar de forma tan rígida el límite de los 65 años que existe en la reagrupación familiar común, siempre que se acredite el vínculo y la convivencia.

NO DEBEN PRESENTARSE:

Las personas que tengan en **vigor un permiso de residencia** (por arraigo, por ejemplo) **o estancia** (por estudios, por ejemplo) no pueden presentarse porque ya tienen una autorización.

Las **personas que hayan solicitado arraigo**, a la espera de resolución tampoco. Con este proceso de regularización se les regularizará directamente sin tener que hacer ningún trámite.

Las personas **apátridas** no pueden presentarse a este procedimiento.

CALENDARIO:

- **14 de abril:** Aprobación del proceso en el Consejo de Ministros.
- **15 de abril:** Publicación del procedimiento en el BOE.
- **16 de abril:** **Inicio de la tramitación telemática de solicitudes.** Y, además, se habilita también la **solicitud de cita previa para atención presencial.**
- **20 de abril:** **Comienzo de la atención presencial, siempre mediante cita previa.**
- **30 de junio de 2026:** **Finaliza el plazo para la presentación de solicitudes.**



VÍAS DE PRESENTACIÓN:

El procedimiento se ha diseñado para facilitar el acceso mediante diferentes canales, adaptándose a las necesidades de cada persona:

- **VÍA TELEMÁTICA** (disponible 24h al día 7 días desde el 16 de abril):

Podrán presentar la solicitud directamente los **interesados/as que dispongan de certificado electrónico y NIE**. <https://www.inclusion.gob.es/regularizacion>

Otra persona que tenga certificado electrónico no puede presentar la solicitud por ti.

Sí se podrá realizar la **presentación telemática** a través de **personas inscritas en el Registro Electrónico de Apoderamientos**.

Se podrá contar con **representantes profesionales** como abogados, graduados sociales o gestores administrativos.

Igualmente, con las **entidades inscritas en el Registro de Colaboradores de Extranjería** podrán prestar asistencia gratuita en la presentación de solicitudes.

En Navarra Asociación Rumiñahui de Pamplona, Calle Aralar 39 (948 02 03 88 / 663 72 45 48) y los sindicatos UGT (948 291 292) y Comisiones Obreras (948 244 200). Ambos en Avenida Zaragoza 12 de Pamplona.

CITA PREVIA PARA SOLICITUD PRESENCIAL (a partir del 20 de abril):

La cita previa será obligatoria para realizar la solicitud de forma presencial.

Podrá solicitarse **a través de un formulario en la web del Ministerio**, utilizando el **sistema de identificación CI@ve o certificado digital**.

En este caso, otra persona con CI@ve o certificado digital puede pedir la cita por ti. También en los ayuntamientos y en otros registros oficiales.

También estará disponible la opción de solicitarla por **vía telefónica** llamando al teléfono **060**. De lunes a viernes, de 09:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:30 horas.

LUGARES HABILITADOS PARA LA SOLICITUD PRESENCIAL EN PAMPLONA:

- Oficina de Correos del Casco Antiguo. Paseo Sarasate 9.
- Oficina de Correos de San Juan. Avenida Sancho el Fuerte 69.
- Dirección Provincial de la Seguridad Social. Avenida Conde Oliveto 7.

Importante:

- **Siempre con cita previa.**
- **Las oficinas de Extranjería de Navarra no van a tramitar solicitudes presenciales.**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Todos los impresos en <https://www.inclusion.gob.es/regularizacion>

- Solicitud conforme a modelo específico, disponible en la página de la Regularización. Hay una para las personas que están en situación irregular y otra para las que solicitaron asilo.
- Copia completa del pasaporte, cédula de inscripción o título de viaje, reconocido como válido en España.
- Documentación que acredite encontrarse en España antes del 1 de enero de 2026 y que acredite haber permanecido en España durante los cinco meses anteriores a presentar la solicitud, mediante cualquier prueba válida en derecho, siempre que incluya datos personales que permitan acreditar su identidad. Si el empadronamiento lo prueba, con eso sería suficiente. Si no, otros documentos nominativos que muestren la trazabilidad de la permanencia en España.
- Otros documentos que prueben la relación con familiares que también presentas a este proceso de regularización: certificado de padrón de convivencia, partida de nacimiento de hijos/as menores, partida de nacimiento del propio/a solicitante si van a presentar al proceso ascendientes. En el caso de menores presentados sólo por un progenitor: poder notarial o convenio regulador si es el caso. Todos los documentos extranjeros legalizados o apostillados y traducidos. También certificado de escolaridad de los hijos e hijas menores.
- Certificado de antecedentes penales del país de origen (legalizado/apostillado y traducido), así como en los países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la fecha de entrada en España. Si te es imposible conseguirlos puedes presentar una declaración responsable donde se autoriza al gobierno a recabarlo vía consular. Los antecedentes penales de España los comprobará directamente el Gobierno sin necesidad de presentar nada.
- Documentación que pruebe uno de estos supuestos:

Haber trabajado, por cuenta ajena o por cuenta propia, durante su permanencia en España.

Acreditar la intención de trabajar por cuenta propia, a través de la presentación de una declaración responsable, presentada a través de modelo específico.

Aportar una oferta de empleo siempre que se acredite que el contrato o la suma de contratos tengan una duración superior a noventa días en un año.

Permanecer en España junto con su unidad familiar, siempre que esté compuesta por hijas e hijos menores de edad o mayores de edad que tengan una discapacidad que requiera de apoyo o que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud o ascendientes de primer grado con los que convivan.

Si no estás en ninguno de estos casos debes presentar informe de vulnerabilidad (información más abajo).

- Tasa. Modelo 790 código 052, marcar epígrafe 2.3.1 “Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo (segunda oportunidad, sociolaboral, social, socioformativo o familiar)”. 38,28 €.

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/tasasPDF/prepareTasa?idTasa=052&idModelo=790&idProvincia=31®lamento=RD1155/2024>

Hay que pagarla antes de la cita para presentar la solicitud de regularización. Donde hay que poner el NIE (si no se tiene) poner en su lugar: 999999999. Se imprime y salen tres copias, una para la administración, otra para el banco y otra para la persona. Se abona en el banco.

INFORME DE VULNERABILIDAD:

Debe estar acreditado y sellado por las autoridades competentes (Entidades inscritas en el RECEX o servicios sociales). En Burlada solicitar cita en el Servicio Social de Base. **Las personas EMPADRONADAS en Burlada solicitar cita en el Servicio Social de Base de Burlada. Teléfono: 948136636.** Hay que aportar: nombre y apellidos, número de pasaporte y/o NIE y dirección. El resto de personas en los ayuntamientos donde estén empadronadas, en los servicios de orientación y en las entidades colaboradoras.

Quiénes NO TIENEN QUE APORTAR el informe de vulnerabilidad:

- Solicitantes de Protección Internacional o Asilo
- Quienes puedan demostrar haber trabajado, por cuenta ajena o por cuenta propia, durante su permanencia en España.
- Quienes acrediten la intención de trabajar por cuenta propia, a través de la presentación de una declaración responsable, presentada a través de modelo específico.
- Quienes aporten una oferta de empleo siempre que se acredite que el contrato o la suma de contratos tengan una duración superior a noventa días en un año.
- Quienes demuestren permanecer en España junto con su unidad familiar, siempre que esté compuesta por hijas e hijos menores de edad o mayores de edad que tengan una discapacidad que requiera de apoyo o que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud o ascendientes de primer grado con los que convivan.

OTROS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN:

Además de este ayuntamiento y las entidades colaboradoras referidas anteriormente.

Servicio de Información y Orientación Básica en materia de migraciones (SIOB) del Gobierno de Navarra.

Para acudir al servicio, debes solicitar cita previa por teléfono o de forma presencial:

Pamplona / Iruña. 848 42 09 72. Avenida Roncesvalles, 4, bajo. Horario: de 09:30 a 17:00 horas.